



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 064-2025-GM-MDC/E-C

Coporaque, de 01 julio del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: Opinión Legal N°105-2025-MDC-E/GM-OAJ, presentado con fecha 30 de junio del 2025; Informe N° 0594-2025-MDC/GM/GDEyGA/DFC, presentado con fecha 24 de junio del 2025; Informe N° 0252-2025-MDC-JOSLP-GRAB, presentado con fecha 18 de junio del 2025; Informe N° 001-2025-MDC/OSLP/PAFA/JEHCH, presentado con fecha 16 de junio del 2025; Informe N° 004-2025-ROMT-RES/AyMFAPOCPE/GDEyGA-MDC/E-C, presentado con fecha 12 de junio del 2025; Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2024-GM-MDC/E-C, de fecha 31 de mayo del 2024; Resolución de Alcaldía N° 0152-2023-MDC/A, de fecha 23 de mayo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; asimismo, en el artículo 39° señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 1.1 del artículo IV de su Título Preliminar, establece que: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos". Asimismo, respecto de la eficacia anticipada de los actos de administración interna señala: "Artículo 7.- Régimen de los actos de administración interna - 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. "Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 (...)".

Que, la Ley N° 31897, Ley que deroga la Ley N° 31876, en su única disposición complementaria transitoria, dispone lo siguiente: "A partir de la entrada en vigor de la presente ley, se aplica de forma transitoria la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, referida a normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa" En consecuencia, según el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88 CG que regula la ejecución de obras públicas por administración directa dice: "1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios" (2...), (3...). 5) prevé que "En la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, LAS MODIFICACIONES AUTORIZADAS, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra".

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...). 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, siguientes señala: "Artículo 33. Ejecución física de las inversiones (...) 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, la Directiva N° 001-2020-GIDRUC/MDC, denominada: "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC, señala lo siguiente: "7.2.6.2. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA - El plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra. Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplarán los siguientes: (...) b) Casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.), debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra o Inspector de Obra. (...) g) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0152-2023-MDC/A, de fecha 23 de mayo del 2023, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico denominado "AMPLIACIÓN Y MECANIZACIÓN DE FRONTERAS AGRÍCOLAS DE PAPA, QUINUA, CAÑINUA, PASTOS Y FORRAJES, DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2500622, el cual, consta de un (01) archivador, más un CD; con un monto de inversión ascendente a la suma de S/. 4'974,160.82 (Cuatro Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta con 82/100 soles), con un plazo de ejecución de 365 días calendario, y será ejecutado bajo la modalidad de ejecución directa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2024-GM-MDC/E-C, de fecha 31 de mayo del 2024, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación presupuestal N° 01 del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN Y MECANIZACIÓN DE FRONTERAS AGRÍCOLAS DE PAPA, QUINUA, CAÑINUA, PASTOS Y FORRAJES, DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2500622, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, sin variación presupuestal, manteniéndose su presupuesto total en la suma de S/. 4, 974,160.82 (Cuatro Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta con 82/100 soles), modificación presupuestal.

Que, mediante Informe N° 004-2025-ROMT-RES/AyMFAPOCPE/GDEyGA-MDC/E-C, presentado con fecha 12 de junio del 2025, el Residente de Proyecto, Ing. Richard Orlando Morante Torres, remite el expediente donde contiene la ampliación de plazo N° 02, en fase de ejecución, sin variación presupuestal del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MECANIZACIÓN DE FRONTERAS AGRÍCOLAS DE PAPA, QUINUA, CAÑINUA, PASTOS Y FORRAJES, DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2500622.

Que, mediante Informe N° 001-2025-MDC/OSLP/PAFA/JEHCH, presentado con fecha 16 de junio del 2025, el Inspector de Proyecto Productivo, Ing. Jimmy Elard Huarache Charco, remite el informe declarando PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MECANIZACIÓN DE FRONTERAS AGRÍCOLAS DE PAPA, QUINUA, CAÑINUA, PASTOS Y FORRAJES, DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2500622, por un total de 357 días calendarios computándose desde el 28 de diciembre del 2024 hasta el 19 de diciembre del 2025, presentado por el residente del proyecto.

Que, mediante Informe N° 0252-2025-MDC-JOSLP-GRAB, presentado con fecha 18 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Gabriel Rogers Apaza Benavente, emite OPINIÓN FAVORABLE a la ampliación de plazo N° 02 hasta por 357 días calendarios, en el marco de la ejecución del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MECANIZACIÓN DE FRONTERAS AGRÍCOLAS DE PAPA, QUINUA, CAÑINUA, PASTOS Y FORRAJES, DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2500622, asimismo señala que se debe tomar en consideración que el nuevo cronograma establece un periodo de ejecución de 187 días calendarios, comprendidos desde el 16 de junio hasta el 19 de diciembre del 2025.



N°	CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02
01	Casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias, torrenciales, huaycos, paros, etc.), debidamente comprobados por el supervisor de obra o inspector de obra (b)
02	Paralización por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada (g)

DESCRIPCIÓN	PLAZO	INICIO	FIN	OBSERVACIONES
APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO R.A N° 152-2023-MDC-E/C	-	23/05/2023	-	SE TIENE COMO FECHA PROYECTADA DE REINICIO DE OBRA EL 16 DE JUNIO DEL 2025, POR LO QUE EL NUEVO CRONOGRAMA ESTABLECE DE 187 DIAS CALENDARIOS COMPRENDIDOS HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2025
TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO APROBADO	365	02/06/2023	31/05/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	210	01/06/2024	27/12/2024	
R.G.M. N° 074-2024-GM-MDC/E-C	D.C.			
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN TRAMITE	357	28/12/2024	19/12/2025	
D.C.				
TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	932	02/06/2023	19/12/2025	
D.C.				

Que, mediante Informe N° 0594-2025-MDC/GM/GDEyGA/DFC, presentado con fecha 24 de junio del 2025, el Gerente (E) de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental Ing. Dante Flórez Caballero, emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 02 del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MECANIZACIÓN DE FRONTERAS AGRÍCOLAS DE PAPA, QUINUA, CAÑINUA, PASTOS Y FORRAJES, DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2500622, asimismo recomienda realizar los trámites correspondientes para su acto resolutorio y registro correspondiente de acuerdo a la normativa.

CUADRO DE RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE PRIMIGENIO	MODIFICACIÓN 01			INCREMENTO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO FINAL
		DEDUCTIVO	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS		
		A	B	C		
COSTO DIRECTO	4,439,442.92	2,057,505.64	57,812.00	1,898,804.28	-100,889.36	4,338,553.56
GASTOS GENERALES	400,030.00	124,933.19	8,854.00	208,321.00	92,241.81	492,271.81
GASTOS DE SUPERVISIÓN	86,687.90	26,687.90	5,376.25	29,959.20	8,647.55	95,335.81
GASTOS DE ELEABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	4,974,160.82	2,209,126.73	72,042.25	2,137,084.48	0.00	4,974,160.82
% INCIDENCIA		44.41%	1.45%	42.96%	0.00%	

Que, mediante Opinión Legal N°105-2025-MDC-E/GM-OAJ, presentado con fecha 30 de junio del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, emite opinión en el sentido de que es procedente legalmente aprobar con eficacia al 28 de diciembre del 2024, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MECANIZACIÓN DE FRONTERAS AGRÍCOLAS DE PAPA, QUINUA, CAÑINUA, PASTOS Y FORRAJES, DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2500622, por el plazo de Treientos Cincuenta y Siete (357) días calendarios, por la causal de: b) Casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente comprobados por el supervisor de obra o inspector de obra; g) Paralización de fuerza mayor debidamente justificada y comprobada, prevista en el ítem 7.2.6.2 de la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque"; siendo la fecha reprogramada de conclusión de obra el día Diecinueve (19) de diciembre del 2025.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, de conformidad con el sub numeral 6 del literal x) del numeral 4° del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 099-2025-MDC/E, de fecha 20 de mayo de 2025, que resuelve DELEGAR FACULTADES ADMINISTRATIVAS RESOLUTIVAS, es facultad del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque, "Aprobar las fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, conforme a la normatividad invocada y los antecedentes expuestos; con eficacia al 28 de diciembre del 2024, la Ampliación de Plazo N° 02, del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MECANIZACIÓN DE FRONTERAS AGRÍCOLAS DE PAPA, QUINUA, CAÑINUA, PASTOS Y FORRAJES, DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2500622, por el plazo de Trecientos Cincuenta y Siete (357) días calendarios, por la causal de: b) Casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente comprobados por el supervisor de obra o inspector de obra; g) Paralización de fuerza mayor debidamente justificada y comprobada, prevista en el ítem 7.2.6.2 de la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque"; siendo la fecha reprogramada de conclusión de obra el día Diecinueve (19) de diciembre del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, a través de sus órganos competentes, realice el Registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Supervisión Liquidación de Proyectos, notificar la presente resolución al supervisor del proyecto.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que **LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad de los **FUNCIONARIOS** y/o **SERVIDORES** que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

Abog. Adolfo A. García Santamaría
GERENTE MUNICIPAL

C. C
Alcaldía
GDEyGA
OSLP
Residente
OTI
Archivo.